ACUERDO No 004

Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del 2026

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ordenanza No.048 del 22 de noviembre de 1994 expedida por la Honorable Asamblea Departamental del Departamento de Vichada, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante ordenanza No. 048 de 1994, el Hospital Departamental San Juan de Dios ESE, se transformó en una Empresa Social del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al Ente Rector de la Salud del Departamento e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la República de Colombia.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, del estatuto Orgánico de Presupuesto, expedido por el presidente de la República, se determina que para efectos presupuestales las Empresas Sociales de del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, y se sujetarán al régimen las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que mediante Decreto 115 de 1996 compilado en el Decreto 1068 de 2015, se establecieron las normas Comerciales sobre la elaboración, conformación, y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y a del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas actividades no financieras.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, le corresponde a la Junta Directiva aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos y sus modificaciones; así las cosas, mediante acta No. 007 de septiembre 17 de 2025, la Junta Directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, aprueba el proyecto de presupuesto para la vigencia 2026.

Así, las cosas, la Junta Directiva, en virtud de lo anterior

ACUERDA:

ARTICULO 1. Fíjese el Presupuesto de Ingresos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2026, por la suma Total de: **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 69.960.489.782.00)**, Distribuido según el siguiente detalle:

ACUERDO No 004

Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del 2026

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	**Ingresos Corrientes**	**69,960,489,782.00**
1.0	**Disponibilidad Inicial**	**6,592,585,257.00**
1.0.01	Caja	0.00
1.0.02	Bancos	6,592,585,257.00
1.0.03	Inversiones Temporales	0.00
1.1	**Ingresos Corrientes**	**63,367,904,525.00**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**63,367,904,525.00**
1.1.02.01	Contribuciones	0.00
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	0.00
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	0.00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	47,399,146,581.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	15,968,757,944.00
1.2	**Recursos de capital**	**0.00**

ARTICULO 2: Fíjese el Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por la suma total de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 69.960.489.782.00)**; Distribuido según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2	**Gastos**	**69,960,489,782.00**
2.1	**Funcionamiento**	**22,320,535,163.00**
2.1.1	Gastos de personal	3,559,375,295.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	17,511,416,831.00
2.1.3	Transferencias corrientes	121,729,603.00
2.1.4	Transferencias de capital	0.00
2.1.6	Adquisición de activos financieros	0.00
2.1.7	Disminución de pasivos	1,058,254,387.00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	69,759,047.00
2.2	**Servicio de la deuda pública**	**-**
2.2.1	Servicio de la deuda pública externa	0.00

ACUERDO No 004

Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del 2026

2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	0.00
2.3	**Inversión**	**200.000.000.00**
2.3.1	Gastos de personal	0.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	200,000,000.00
2.3.3	Transferencias corrientes	0.00
2.3.4	Transferencias de capital	0.00
2.3.6	Adquisición de activos financieros	0.00
2.3.7	Disminución de pasivos	0.00
2.3.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	0.00
2.4	**Gastos de operación comercial**	**39,270,204,371.00**
2.4.1	Gastos de personal	6,531,499,558.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	32,738,704,813.00
2.5	**Excedentes Financieros**	**8,169,750,248.00**

ARTICULO 3. Para la aplicación y ejecución del presente presupuesto, se tiene en cuenta, que el PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO - PSFF, radicado ante el Ministerio de Salud y Protección Social, se definió un valor de **($ 8.169.750.248.00)**, como cifra perteneciente al EQUILIBRIO PRESUPUESTAL de la vigencia 2026.

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	TOTAL, INGRESOS 2026	69,960,489,782.00
2	GASTOS 2026	61,790,739,534.00
E	EQUILIBRIO PRESUPUESTAL (DIFERENCIA INGRESOS Y GASTOS)	8,169,750,248.00
	TOTAL, GASTOS (2 +E)	69,960,489,782.00

ARTICULO 4. Para la aplicación y ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos, de la Vigencia 2026, se tendrán en cuenta las disposiciones generales, contenidas en el presente documento:

DISPOSICIONES GENERALES

Corresponde a las normas tendientes a asegurar correctamente la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E Empresa Social del Estado,

ACUERDO No 004

Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del 2026

los cuales regirán para el **periodo o año fiscal que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de 2026.**

La desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, se efectuará de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas - CCPET, según las cuantías aprobadas por la Junta Directiva y será responsabilidad del Gerente del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E Empresa Social del Estado, presentar informe detallado a la Junta Directiva, antes del 31 de marzo de 2026.

El presente Acuerdo constituye el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios Empresa Social del Estado. además del conjunto de normas que regulan lo relativo a la programación, ejecución y modificación del mismo.

Para efectos presupuestales, a las Empresas Sociales del Estado, le aplican las normas básicas que rigen los procesos de programación, ejecución y control en materia presupuestal, que se encuentran en los Decretos Ley 111 de 1996 y Decreto 115 de 1996 y la Ordenanza 048 de 1994, en relación a las normas que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y comerciales del Estado.

La oficina de presupuesto del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E de Puerto Carreño – Vichada, tiene la obligación de llevar registro y control de la ejecución presupuestal, con apoyo de las herramientas tecnológicas vigentes.

La E.S.E, Hospital Departamental san Juan de Dios de Puerto Carreño, fue categorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social en riesgo financiero medio y alto mediante Resolución 851 de mayo 30 de 2023, de acuerdo a lo anterior la ESE ha presentado la propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

El Presupuesto del Hospital Departamental San Juan de Dios ESE San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, se compone de los siguientes conceptos de operación:

ACUERDO No 004

Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del 2026

I
INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, contiene: la Disponibilidad Inicial (DI), la Proyección de Ingresos Corrientes (IC) correspondientes a los recursos que se esperan recaudar (VIGENCIA ACTUAL + VIGENCIA ANTERIOR) y los INGRESOS CORRIENTES (IC) están Integrados por los recursos de la Venta de Bienes y Servicios (VbyS) y Transferencias Corrientes (Transf).

El Hospital Departamental San Juan de Dios Empresa Social del Estado. ha formulado el presupuesto de ingresos de acuerdo, según el comportamiento del recaudo de los últimos cinco años y periodo cerrado y reportado de la presente vigencia.

CONCEPTO DE INGRESOS

DISPONIBILIDAD INICIAL (DI).
la DISPONIBILIDAD INICIAL (DI), se proyecta para la siguiente vigencia, con los estimados se espera queden en caja, bancos e inversiones temporales a 31 de diciembre de la vigencia en curso; en enero de la siguiente vigencia se ajustará al valor real mediante acto administrativo, firmado por el Gerente de la ESE, basados en la Certificación emitida por Tesorería antes del 20 de enero del año en curso. El Gerente del Hospital deberá informar a la Junta Directiva, los ajustes necesarios al presupuesto 2026, para incorporar la DI.

la DISPONIBILIDAD INICIAL, Representa el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal). Debe corresponder al valor estimado como saldo final de la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal.

La DI, corresponden a recursos, tanto de libre destinación como de destinación especifica, por ello, es necesario que la certificación que emite Tesorería, especifique el detalle del origen al que corresponde cada saldo bancario; con el fin de que la oficina de presupuesto pueda garantizar la destinación de los recursos en la vigencia fiscal que se presupuesta.

Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del 2026

INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que la Empresa recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Venta de Bienes y Servicios y Aportes no Ligados a la Venta de Servicios de Salud.

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Son los recursos generados por la institución en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto de los regímenes contributivo y subsidiado, contratados por las Entidades Promotoras de Salud y las Administradoras del Régimen Subsidiado, como de los demás usuarios de los servicios de salud.

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD.

Corresponde a todos los ingresos que recibe el Hospital en cumplimiento de su razón de ser como entidad prestadora de servicios de salud a la población que de una u otra forma requieren de los servicios que oferta la entidad

REGIMEN SUBSIDIADO.

Son los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud contratados con las Administradoras del Régimen Subsidiado los cuales se pueden clasificar en ingresos régimen subsidiado capitado y no capitado.

Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las E.P.S

EPS - Régimen Subsidiado---Capitado.

Corresponde a todos aquellos ingresos de acuerdo a la unidad de pago por capitación (UPC) que las diferentes EPS de Régimen Subsidiado pagan al Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, es el valor anual que se reconoce por cada uno de los afiliados al SGSSS, para cubrir las prestaciones del Plan Obligatorio de Salud- POS, en el Régimen Subsidiado

EPS - Régimen Subsidiado--No Capitado.
Corresponde a todos aquellos ingresos originados por la venta de servicios directamente a la población afiliada a las diferentes EPS de Régimen Subsidiado, de acuerdo al tipo de servicios por evento de forma directa a la población afiliada.

REGIMEN CONTRIBUTIVO
Se constituyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con las E.P.S. los cuales se pueden clasificar en ingresos régimen subsidiado capitado y no capitado.
También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Régimen Contributivo---Capitado
Corresponde a todos aquellos ingresos de acuerdo a la unidad de pago por capitación (UPC) que las diferentes EPS de Régimen Contributivo pagan al Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, es el valor anual que se reconoce por cada uno de los afiliados al SGSSS, para cubrir las prestaciones del Plan Obligatorio de Salud- POS, en el Régimen Contributivo.

Régimen Contributivo--No Capitado
Corresponde a todos aquellos ingresos originados por la venta de servicios directamente a la población afiliada a las diferentes EPS de Régimen Contributivo, de acuerdo al tipo de servicios por evento de forma directa a la población afiliada.

Plan de Intervenciones Colectivas
Departamento--Distrito
Son los ingresos provenientes de los contratos interadministrativos celebrados entre el Departamento del Vichada con el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, con el fin de llevar salud preventiva a los habitantes de cada Municipio del Departamento del Vichada.

Municipio
Son los ingresos provenientes de los contratos interadministrativos celebrados entre el Departamento del Vichada con el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, con el fin de llevar salud preventiva a los habitantes del Departamento del Vichada.

Eventos Catastróficos y Accidentes de Transito
Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios producto de reclamaciones de accidentes de tránsito y otros eventos de conformidad con lo expresado en los artículos 167 y 168 de la Ley 100 de 1993.

Seguros Obligatorios de Accidente de Transito
Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.)

Administradoras de Riesgos Laborales
Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados a las Administradoras de Riesgos Laborales.

Población Extranjera
Corresponde a los ingresos generados por la prestación de servicios de salud a la población con nacionalidad diferente a la Nacional o colombiana. Para nuestro caso esta prestación de servicios está a cargo de la OIM.

Particulares
En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud.

Atención a la población pobre no afiliada al subsidiada
Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de contratos de prestación de servicios con la Unidad Administrativa Especial de Salud de Vichada y otros entes territoriales, para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no asegurada – PPNA.

OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD

Fuerzas Militares

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a al personal que presta sus servicios al Ejército y Amada Nacional de Colombia.

Policía Nacional

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a al personal que presta sus servicios a la Policía Nacional de Colombia.

IPS Privadas

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones realizados por la institución con otras instituciones de carácter privado. Prestadoras de servicios de salud.

IPS Públicas

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones realizados por la institución con otras instituciones de carácter público. Prestadoras de servicios de salud.

Población Especial

Son las personas, que, por sus condiciones de vulnerabilidad, marginalidad, discriminación o en situación de debilidad manifiestan y según lo dispuesto por la ley deben permanecer al régimen subsidiado.

Plan Complementario

Corresponde a los ingresos provenientes de la atención en salud que incluye coberturas asistenciales complementarias a las del plan de beneficio en salud PBS (ANTERIOR MENTE POS) garantizando más comodidad, un amplio portafolio de opciones y mayor oportunidad en salud.

Medicina Prepagada

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados a Empresas de Medicina Prepagada, previo contrato con las mismas.

Compañías de Seguros - Pólizas de Salud

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados a un Plan Específico de Salud, previo contrato con Compañías de Seguros.

Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del 2026

Magisterio
Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como Magisterio, previo contrato con las mismas.

Otros Convenios de Salud Municipales
Son los Contratos interadministrativos firmados con los, Municipio, ligado a la venta de servicios de salud.

Otros Convenios de Salud Departamentales
Son los Contratos interadministrativos firmados con el Departamento, ligado a la venta de servicios de salud.

Otros Convenios de Salud Nacionales
Son los Contratos interadministrativos firmados con la Nación, ligado a la venta de servicios de salud.

CUENTAS POR COBRAR - VIGENCIAS ANTERIORES
Corresponden a cuentas por cobrar de los servicios facturados en vigencias anteriores y que se deben pagar en la vigencia 2026; si el recaudo efectivo supera el valor presupuestado se incorporara en el ingreso y en el gasto se debe respaldar las cuentas por pagar. Si llegado el caso que se recaude mayor valor por este concepto y se hayan pagado en su totalidad las cuentas por pagar de la vigencia anterior se podrá destinar para nuevas apropiaciones de gasto.

Se especifican los mismos conceptos de ingresos por ventas y otras ventas de servicios de salud de la vigencia 2026, pero cuyo recaudo corresponde a recursos comprometidos, pero dejados de recaudar en la vigencia inmediatamente anterior, ellos son:

EPS - Régimen Subsidiado---Capitado
EPS - Régimen Subsidiado--No Capitado
EPS - Régimen Contributivo---Capitado
EPS - Régimen Contributivo--No Capitado
Departamento--Distrito
Municipio
Eventos Catastróficos y Accidentes de Transito
Seguros Obligatorios de Accidente de Transito

Administradoras de Riesgos Laborales
Fuerzas Militares
Policía Nacional
IPS Privadas
IPS Públicas
Población Especial
Población Extranjera
Plan Complementario
Atención a la población pobre no afiliada al subsidiada
Fondo Nacional de salud de las Personas Privadas de la Libertad
Medicina Prepagada
Compañías de Seguros - Pólizas de Salud
Magisterio
Otros Convenios de Salud Municipales
Otros Convenios de Salud Departamentales
Otros Convenios de Salud Nacionales
VACUNAS COVID

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Las transferencias corrientes en el sector público, son recursos que el estado trasfiere las administraciones y otros niveles de Gobierno, para financiar la prestación de servicios o el desarrollo de su actividad, tienen como fin, financiar los gastos corrientes del organismo.

Transferencias de otras entidades del gobierno general

Aportes de la Nación

Corresponde a los recursos provenientes del nivel Nacional, distribuidos ya sea por el DNP, Ministerio de hacienda u otra entidad del Nivel Nacional y girados directamente al Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, según lo establece el Decreto 762 de 2017, el cual es modificado por el Decreto 268 de 2020.

Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del 2026

Además de los aportes o transferencias de la nación al Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E De recursos destinados para el apoyo de la prestación de servicio de salud podemos encontrar igualmente transferencias del orden Municipal y Departamental que se especifican a continuación:

RECURSOS DE CAPITAL

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos financieros, donaciones, recuperación de cartera con más de 720 días de vencimiento, venta de activos (muebles e inmuebles) y otros.

Rendimientos financieros

Depósitos

Son los ingresos correspondientes a los rendimientos reconocidos por los bancos y entidades financieras en razón de los depósitos, ahorros dineros o inversiones en ellas consignados.

II
GASTOS

El presupuesto de gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, incluye las siguientes apropiaciones: Gastos de Funcionamiento, Gastos de Inversión y Gastos de Operación comercial.

En el presupuesto de Gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, gastos destinados a dar cumplimiento a los planes y Programas establecidos en la institución, y las normas nacionales que apliquen como Empresa Social del Estado.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Para las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos, se tendrá en cuenta lo estipulado en la ordenanza 048 de 1994, Decreto 115 de 1996 y demás consideraciones de Ley:

a. El Gerente, podrá, mediante Acto administrativo, efectuar los siguientes movimientos presupuestales (crédito, contra crédito, aplazamientos, desplazamientos, adiciones y reducciones) a que haya lugar, según requerimientos propios de la ejecución de Ingresos y Gastos, los movimientos al presupuesto no podrán alterar el monto del presupuesto Inicial aprobado por la Junta.

b. Las adiciones presupuestales, originadas de mayores recaudos, requerirán de la certificación de existencia de recursos de parte de la oficina de facturación y Cartera, quienes garantizarán la existencia de la caja.

c. Los actos administrativos que afecten el presupuesto, deberán ser Autorizados por el Gerente y Viabilizados por (Subgerente Administrativo y Subgerente Asistencial), estos últimos como lideres de proceso que apoyan el proceso de planeación financiera de la entidad.

Parágrafo 1. En caso de Adición de recursos, estos podrán ser soportados y justificadas mediante: comunicación oficial, confirmada por el Gerente, Acto administrativo, Convenios y/o contratos, estos documentos soportarán el acto administrativo por medio de la cual se incorporarán los recursos al presupuesto del Hospital.

Parágrafo 2. En el marco del PSSF, todas las afectaciones presupuestales internas, se soportarán por medio de oficio, el cual justificará el detalle del movimiento presupuestal, este documento debe ir firmado por los lideres de Área (SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA y/o SUBGERENCIA ASISTENCIAL).

TRASLADOS PRESUPUESTALES. Los traslados corresponden a una modificación interna de la apropiación definitiva de recursos, se traslada desde otros rubros. sin que se vea afectado el monto total del presupuesto inicial. dentro de la operación de TRASLADOS PRESUPUESTALES, se ejecutan (CONTRACREDITOS (-) Y CREDITOS (+). Los contracréditos son disminuciones de la suma apropiada, con el objeto de incrementar o acreditar la apropiación de otros rubros.

Los CREDITOS son incrementos de la suma apropiada inicialmente o no comprendida en el presupuesto. Para las modificaciones presupuestales por medio de la figura de créditos y contra créditos, se debe tener en cuenta que está prohibido trasladar de inversión a funcionamiento o viceversa, independientemente de su nombre o programa.

REDUCCIONES Y APLAZAMIENTOS. Las reducciones y aplazamientos no constituyen en su esencia modificaciones al presupuesto, son más bien mecanismos de control presupuestal con los que cuenta la entidad. El aplazamiento consiste en ordenar la no ejecución de determinados rubros hasta tanto cambien las condiciones que motivaron la medida. Es decir que, si se ordena **aplazar** la ejecución de unos rubros en razón de que el comportamiento de los ingresos no corresponde a los programado, la ejecución de los gastos quedaría supeditada al ingreso de los mismos. La **reducción**

es la decisión definitiva de no ejecutar determinados gastos cuando se tiene la certeza de que los recursos con los que se pretendía financiarlos no van a ingresar.

Cuando el Gerente, se viere precisado a reducir apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las líneas presupuestales que se vienen afectadas con esta medida;

La norma consagra cuatro hipótesis fácticas que autorizan la reducción o el aplazamiento de las apropiaciones:

a. Cuando se determina que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deben pagarse con cargo a tales recursos.
b. Con respecto a un presupuesto desequilibrado, en el caso que no sean aprobados los nuevos recursos, o que los aprobados sean insuficientes para atender los gastos.
c. En el caso que se pretenda financiar ciertos gastos con recursos del crédito, pero es posible que en la práctica éstos no se perfeccionen.
d. Para dar cumplimiento al principio presupuestal de coherencia Macroeconómica, consagrado en la normatividad vigente.

DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Todos los movimientos presupuestales que afecten el Presupuesto de Ingresos y Gastos, deberán contar con ACTO ADMINISTRATIVO, que justifique la necesidad del mismo según ejercicio de planeación financiera liderado por GERENCIA y lideres de Área (SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y SUBGERENCIA ASISTENCIAL), y dicho acto administrativo debe estar firmado por el GERENTE y/o quien haga sus veces y demás lideres de Área de la E.S.E

La Ejecución del Gastos, atiende las necesidades presentadas en el documento denominado. SOLICITUD DE CDP, documento que expone al detalle la necesidad, en coherencia con la clasificación de CODIGOS CPC DANE; esta solicitud de CDP debe presentarse en medio físico, debidamente firmada por el GERENTE y/o quien haga sus veces.

En atención a la solicitud de CDP, el técnico de presupuesto, emite el CDP - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, desde el software financiero, el CDP es el documento que corresponde a la certificación de existencia de recursos para atender las necesidades de la E.S.E.

ACUERDO No 004

Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del 2026

Igualmente, cada necesidad se perfecciona, con el documento denominado CRP - CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL, documento emitido desde el software financiero por el técnico de presupuesto y/o quien haga sus veces, atendiendo la necesidad detallada en la SRP - SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL, documento que firma el jefe de la Oficina Jurídica y/o quien haga sus veces, esta SRP debe indicar claramente, las siguientes condiciones:

a. Valor.
b. Objeto.
c. No. CDP y fecha del mismo.
d. Número y fecha del acto administrativo que ampara la necesidad (SI FUERE EL CASO).
e. No. de Contrato y fecha de aprobación del mismo (la información del contrato es tomada del SECOP).
f. Cedula y nombre del beneficiario de la obligación
g. Código y nombre del rubro.
h. Firma del jefe de la Oficina jurídica (solicitante)
i. Firma de quien elaboro la solicitud de Registro Presupuestal.

Parágrafo 1. Cuando la solicitud de registro presupuestal (SRP) este por valor inferior al valor del CDP, la oficina de presupuesto, procederá de forma inmediata a realizar la reversión del saldo no utilizado dentro del proceso. Tramitando dentro del software financiero una REVERSION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, documento que se remitirá en original a la carpeta del proceso en la oficina jurídica

Parágrafo 2. La Emisión de Registro Presupuestal, garantiza el perfeccionamiento de la obligación adquirida por la E.S.E.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación a las disposiciones contempladas aquí, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38 de 1989, artículo 86; Ley 179 de 1994, artículo 49 y Ley 734 de 2002). No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, con valores superiores al saldo disponible y/o actividades catalogadas como hechos cumplidos.

La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Ordenanza 048 de 1994 y Decreto 115 de 1996, y demás normas complementarias sobre la materia, y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

ACUERDO No 004

Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre del 2026

Para efectos de garantizar la prestación de servicios administrativos y asistenciales del portafolio de servicios de la E.S.E, se autoriza al GERENTE comprometer VIGENCIAS FUTURAS, con cargo al presupuesto de la siguiente vigencia, previa aprobación del CODFIS Departamental.

Para la programación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, la entidad considerará las directrices para la estimación de los rubros y apropiaciones que se definen a continuación

CONCEPTO DEL GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las instituciones para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social.

El presupuesto de funcionamiento se clasifica según el siguiente detalle:

Detalles del Presupuesto de Gastos (CCPET)

Gastos	**Funcionamiento**		
		Gastos de personal	
			Planta de personal permanente
			Personal supernumerario y planta temporal
		Adquisición de bienes y servicios	
			Adquisición de activos no financieros
			Adquisiciones diferentes de activos
		Transferencias corrientes	
			A empresas diferente de subvenciones
			A organizaciones nacionales
			A entidades del gobierno
			Prestaciones para cubrir riesgos sociales
			A los hogares diferentes de prestaciones sociales

	Compensaciones corrientes
	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral
	Sentencias y conciliaciones
Transferencias de capital	
	Compensaciones de capital
	Para la adquisición de activos no financieros
	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida
Adquisición de activos financieros	
	Concesión de préstamos
	Adquisición de acciones
Disminución de pasivos	
	Cesantías
	Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores
	Depósito en prenda
	Devoluciones tributarias
	Programas de saneamiento fiscal y financiero
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	
	Impuestos
	Estampillas
	Tasas y derechos administrativos
	Contribuciones
	Multas, sanciones e intereses de mora

Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del 2026

GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Se descomponen en:

Sueldo básico

Comprende el pago de las remuneraciones básicas a los servidores públicos tanto del área administrativa como el área asistencial. Por este ordinal se presupuesta el valor del plan de cargos aprobado con el incremento salarial previsto para la correspondiente vigencia.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna o en días dominicales y festivos por parte del personal de planta del Hospital tanto del área administrativa como el área asistencial. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Gastos de representación--Administrativo

Remuneración asignada al Gerente del Hospital, gastos de representación mensual equivalentes al 50% de su asignación básica.

Subsidio de alimentación

Es una remuneración establecida para los empleados públicos de las entidades territoriales que se encuentren en planta, tanto del área administrativa como el área asistencial, la cual será asignada una vez el Gobierno Nacional expida en Decreto correspondiente, pagaderos de forma mensuales o proporcionales al tiempo servido.

No tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que tengan derecho al subsidio.

Auxilio de transporte

Es remuneración para el personal de planta del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Vigente, tanto del personal administrativo como el personal asistencial, el cual se tendrá en cuenta una vez el Gobierno Nacional expida el correspondiente Decreto, que se pagará por los empleadores en todos los legales del país.

No tendrá derecho al auxilio de transporte cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio de transporte

Prima de servicio

Mediante Decreto 2351 del 20 de noviembre de 2014, se regula la Prima de Servicios para los Empleados Públicos del Nivel territorial, por lo tanto, los Empleados del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, tanto del área administrativa como el área asistencial, tendrán derecho a una Prima de Servicios anual equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros días del mes de Julio de cada año, en las condiciones y términos de los Art. 58 y 59 del Decreto Ley 1042 de 1978.

Con la expedición del Decreto 1011 de 2019 aplicable al régimen de empleados públicos de la Rama Ejecutiva, se modificó la forma de liquidar la prima de servicios, eliminando la condición de que el servidor público llevara 6 meses continuos para el pago proporcional de la prima.

Por lo tanto, los servidores públicos del orden nacional y territorial por expresa disposición legal, tendrán derecho a que en el mes de julio se les pague de manera proporcional la prima de servicios, así hubiere prestado sus servicios por un término inferior a seis meses.

Bonificación por servicios prestados

Mediante Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015, el Gobierno Nacional regula la Bonificación por Servicios Prestados para los empleados del nivel territorial a partir del 1° de enero de 2016, los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del orden territorial, tanto del área administrativa como del área asistencial, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados en los términos y condiciones señalados en el presente Decreto.

Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre del 2026

El Gobierno nacional mediante Decreto establecerá cual será el rango para el reconocimiento de esta remuneración, el cual será del 50% o el 35% de la asignación básica y gastos de representación, la cual se pagará una vez el funcionario cumpla el año de servicio en la misma entidad.

Prima de vacaciones
Está contemplada en el Decreto 1045 de 1978, y se reconoce cada vez que el empleado cumpla un (1) año completo de servicios y son equivalentes a un descanso remunerado de quince (15) días hábiles y se liquida de acuerdo al número de días calendario equivalente a quince (15) días hábiles sobre el disfrute de vacaciones, se contempla para el área administrativa y área asistencial del personal de planta del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

Esta prima no se perderá cuando al empleado le sean compensadas las vacaciones o cuando se retire de la entidad por motivos diferentes a destitución o abandono del cargo y su prescripción está sujeta a las mismas condiciones señaladas para el caso de las vacaciones.

Aportes a la seguridad social en pensiones
Comprende el valor del aporte patronal a fondos de pensiones a causarse en el año, que debe pagar el Hospital en su carácter de empleador al personal de planta del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, contempla los funcionarios del área Administrativa como el área asistencial.

Aportes a la seguridad social en salud
Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse en el año que debe pagarse en el año en su carácter de empleador al personal de planta del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente

Cesantías
Comprende el valor de los aportes de cesantías a causarse en el año, que debe pagar el Hospital en su carácter de empleador al personal del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

Intereses de Cesantías
Comprende el valor de los intereses de cesantías a causarse en el año, que debe pagar el Hospital en su carácter de empleador, al personal del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

Aportes a cajas de compensación familiar
Comprende el valor de las Cotizaciones para Cajas de Compensación Familiar a causarse en el año, que debe pagar el Hospital en su carácter de empleador, por el personal de planta del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (4% de los pagos constitutivos de salario).

Aportes generales al sistema de riesgos laborales
Comprende el valor de las cotizaciones para las Administradoras de Riesgos Laborales a causarse en el año, que debe pagar el Hospital en su carácter de empleador, por el personal de planta del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

Aportes al ICBF
Comprende el valor de las Cotizaciones para el Instituto de Bienestar Familiar a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (3% de los pagos constitutivos de salario, del personal de planta del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

Aportes al SENA
Comprende el valor de las Cotizaciones para el Servicio Nacional de Aprendizaje a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (2% de los pagos constitutivos de salario) del personal de planta del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

Vacaciones
Está contemplada en el Decreto 1045 de 1978, y se reconoce cada vez que el empleado cumpla un (1) año completo de servicios y son equivalentes a un descanso remunerado de quince (15) días hábiles y se liquida de acuerdo al número de días calendario equivalente a quince (15) días hábiles sobre el disfrute de vacaciones.

De acuerdo al Art. 12 del Decreto 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte; así mismo en el Art. 18 de la misma señala que el valor correspondiente

a vacaciones será pagado, en su cuantía total, por lo menos cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

Eventos que no interrumpen el tiempo de servicio para efecto de su disfrute: No se entiende interrumpido el tiempo de servicios, cuando la suspensión de las labores encuentre como fundamento alguna de las siguientes circunstancias 1- Incapacidad no superior a 180 días, ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo; 2- El goce de licencia de maternidad; 3- El disfrute de vacaciones remuneradas;4- Los permisos obtenidos con justa causa; 5- El cumplimiento de funciones públicas de forzosa aceptación y 6- El cumplimiento de comisiones

Cuando a un funcionario se le compensan en dinero las vacaciones, éstas se deben liquidar y pagar computando los mismos quince (15) días hábiles contabilizados a partir de la fecha del inicio del descanso.

Si las vacaciones se compensan por necesidad del servicio, se tendrá derecho al pago de quince (15) días hábiles liquidados con los factores señalados en el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, por año de servicios, a quince (15) días de salario por concepto de prima de vacaciones, a la bonificación por recreación y al reconocimiento de los servicios prestados durante los días que correspondían al tiempo de disfrute de las vacaciones que fueron compensadas.

Aplazamiento e interrupción de las vacaciones: Las vacaciones pueden ser aplazadas por necesidades del servicio o interrumpidas por la misma causal y adicionalmente cuando se presenten las siguientes causales:

1. Incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión.
2. Incapacidad por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos señalados para el caso de incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo.
3. Otorgamiento de comisión de prestación de servicios y 4- Llamamiento a filas.

El aplazamiento e interrupción de las vacaciones se debe decretar mediante Resolución en la cual deben constar los motivos de la actuación. El disfrute pendiente en el caso del aplazamiento se hará efectivo en la fecha en que lo solicite el empleado y en el caso de la interrupción, en la respectiva resolución se indicará la fecha de reanudación del disfrute de las vacaciones.

Prescripción: Las vacaciones a diferencia de los demás elementos salariales y prestacionales, tienen un término de prescripción especial, el cual corresponde a cuatro (4) años a partir de la fecha en la cual se haya causado el derecho. Este término aplica cuando no se hiciere uso de las mismas sin existir aplazamiento o interrupción por parte de la Administración. Así mismo, cabe resaltar que el aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que se cumpla con el requisito señalado de la respectiva resolución motivada.

Indemnización por vacaciones

Compensación en Dinero: En materia de reconocimiento de vacaciones no disfrutadas por el empleado, el art. 20 del Decreto 1045 de 1978 establece que las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: 1- Cuando el Jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año; 2- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado del servicio definitivamente sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

Bonificación especial de recreación

La Bonificación Especial por Recreación se reconoce a los empleados públicos por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo de vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero. Esta bonificación no se perderá cuando al empleado le sean compensadas las vacaciones o cuando se retire de la entidad por motivos diferentes a destitución o abandono del cargo y su prescripción está sujeta a las mismas condiciones señaladas para el caso de las vacaciones.

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Adquisición de activos no financieros
Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

Adquisiciones diferentes de activos
Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

Materiales y suministros
Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años, tales como.

Elementos de Aseo
Corresponde a insumos necesarios en la limpieza y embellecimiento de las instalaciones del Hospital.

Papelería y Material de oficina
Corresponde a insumos de oficina necesarios para que los funcionarios desarrollen sus actividades tales como papelería, lapiceros, lápices, tóner, tintas para impresoras, USB, CD, etc.

Combustibles, Aceites y Lubricantes
Corresponde a los combustibles y lubricantes necesarios para la movilidad del parque automotor y equipos del área de lavandería que así lo requieran.

Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del 2026

Mantenimiento Hospitalario BIENES
Corresponde a los gastos requeridos para la conservación y mantenimiento de los equipos biomédicos, equipos de oficina, de cómputo, vehículos y todos los demás que por su uso requieran cambios de partes para su óptimo funcionamiento; igualmente se incluyen las llantas y baterías de equipos y vehículos.

Dotaciones Empleados y Elementos de Protección
Corresponde a la dotación de ropa de trabajo para los funcionarios que tienen derecho según lo contemplado en la Ley y aquellos que por logro sindical también los incluye.

ADQUISICION DE SERVICIOS
Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, agrupamos en este rubro los siguientes:

Construcción y servicios de la construcción
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Servicios de Transporte
Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, transporte urbano y nacional, correos, acarreos, fletes y correspondencia necesarios para garantizar la operatividad del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E en cada una de las sedes.

Los gastos de transporte consiste en el reconocimiento que se realiza a los servidores públicos y aquellos que prestan sus servicios al hospital a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo correspondientes a los gastos de transportes, movilización y desplazamiento, cuando previa resolución o estipulación en el respectivo contrato de prestación de servicio así lo

establezca según el caso; estos deberán desempeñar sus funciones diferentes a su sede habitual de trabajo de acuerdo con las condiciones y tarifas establecidas en la norma. Los gastos de transportes son independientes de los gastos de viáticos o gastos de viaje. No se podrán reconocer gastos de transportes cuando en la movilización y desplazamiento sean usados los vehículos del hospital.

Por este concepto también se financian los transportes de pacientes, según los siguientes conceptos: (servicio aéreo y servicios terrestres de pacientes) así como también se detallan los gastos de transporte para Brigadas médicas.

Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Servicio de Arrendamiento. Comprende cánones de arrendamiento y cuotas de administración por bienes muebles e inmuebles necesarios en la institución para el desarrollo normal de sus actividades. Y cuando por espacio físico así lo requiera.

Alquiler de Equipo. Concepto por donde se detalla los gastos ejecutados por concepto de alquiler de equipos médicos, según necesidades de la E.S.E.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

Servicios para la comunidad, sociales y personales
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros; por este concepto se financia los servicios de personal necesarios para garantizar el personal asistencial de los servicios médicos.

Viáticos de los funcionarios en comisión

Son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007). No se podrá financiar por este rubro los siguientes conceptos: Viáticos para desplazamientos fuera del país si fuere el caso, Ni Gastos de Transporte o Gastos de capacitación.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

Prestaciones para cubrir riesgos sociales

Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).

Prestaciones sociales relacionadas con el empleo

Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.

Prestaciones sociales asumidas por el gobierno

Comprende las transferencias corrientes dirigidas a los hogares a través de un sistema de aseguramiento, para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales.

Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del 2026

Afiliación Riesgos Laborales contratistas Grado IV y V
Corresponde al pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales que el contratante debe pagar, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Sentencias y conciliaciones
Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

Laudos arbitrales
Comprende las transferencias corrientes que deben realizarse a otra unidad en acatamiento de las sentencias que profieren los tribunales de arbitraje. Un laudo arbitral puede ser en derecho, en equidad o técnico (Ley 563 de 2012, Art. 1).

GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora
Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP. También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009). Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012). Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

Impuestos
Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

Impuesto predial unificado
Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado, el cual integra los siguientes gravámenes: El impuesto predial. regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986) y demás normas complementarias (en especial las Leyes 14 de 983, 55 de 1985 y 75 de 1986);

Contribuciones
Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994). No incluye: • Contribuciones sociales • Contribuciones asociadas a la nómina

Cuotas de fiscalización y auditaje
Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

Contribución de vigilancia--Superintendencia Nacional de Salud
Corresponde a los gastos a favor de la Superintendencia Nacional de Salud destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de inspección y vigilancia. La contribución tendrá como fin apoyar el cubrimiento de los costos y gastos que ocasione el presupuesto de funcionamiento e inversión de la entidad territorial.

Multas, sanciones e intereses por mora
Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009). Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad

debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012). Los gastos por multas, sanciones e intereses de mora se clasifican en: 2-08-05-01 Multas y sanciones 2-08-05-02 Intereses de mora.

Multas Superintendencias
Corresponde al pago por penalidades pecuniarias que establecen las Superintendencias en el desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia sobre los sujetos de control definidos en su marco de competencias y por los hechos sancionables tipificados en la ley.

Sanciones administrativas.
Comprende el gasto por penalidades pecuniarias derivadas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones. la potestad sancionatoria habilita a la administración para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos; y a su vez, constituye un complemento de la potestad de mando, pues contribuye a asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas (Corte Constitucional, sentencia C-616 de 2002).

INVERSION
Comprende los gastos de Inversión, destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

Distribución de los Gastos de Inversión, según el siguiente Detalle:

Detalles del Presupuesto de Gastos (CCPET)

Gastos			
	Inversión		
		Gastos de personal	
			Planta de personal permanente
			Personal supernumerario y planta temporal
		Adquisición de bienes y servicios	
			Adquisición de activos no financieros
			Adquisiciones diferentes de activos
		Transferencias corrientes	
			A empresas diferente de subvenciones

	A organizaciones nacionales
	A entidades del gobierno
	Prestaciones para cubrir riesgos sociales
	A los hogares diferentes de prestaciones sociales
	Compensaciones corrientes
	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral
	Sentencias y conciliaciones
Transferencias de capital	
	Compensaciones de capital
	Para la adquisición de activos no financieros
	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida
Adquisición de activos financieros	
	Concesión de préstamos
	Adquisición de acciones
Disminución de pasivos	
	Cesantías
	Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores
	Depósito en prenda
	Devoluciones tributarias
	Programas de saneamiento fiscal y financiero
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	
	Impuestos
	Estampillas
	Tasas y derechos administrativos
	Contribuciones
	Multas, sanciones e intereses de mora

Adquisición de bienes y servicios
Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.
Incluye:

Edificaciones distintas a viviendas
Son los gastos asociados a la adquisición de edificios completos, o partes específicas de estos, destinados a fines distintos a los residenciales.

Edificios relacionados con salud
Es la adquisición de edificios relacionados con la salud. Esta categoría incluye: hospitales, clínicas y sanatorios, contiene también las clínicas veterinarias.

Adquisiciones diferentes de activos

Materiales y suministros
Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.
Incluye:

Minerales; electricidad, gas y agua
Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales incluidos el carbón, el petróleo, los concentrados de uranio y torio, los minerales metálicos, las piedras preciosas, entre otros. En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua caliente.

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

Productos metálicos, maquinaria y equipo
Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software. No incluye: La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

Adquisición de servicios
Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la codificación del CPC DANE, versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

Construcción y servicios de la construcción
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

Servicios para la comunidad, sociales y personales
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION
Para la programación de los gastos de producción de servicios y sus complementarios e intermedios se incluyen todos aquellos bienes que se incorporan a la prestación del servicio correspondiente, sin que puedan ser segregados del mismo, ya que constituyen insumos indispensables sin los cuales no es posible la prestación. Por esta razón se incorporan en este grupo: Producto farmacéutico, material médico quirúrgico, insumos para laboratorio, para imagenología y los demás relacionados con la prestación del servicio directa intrahospitalario. Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Distribución de los Gastos de Comercialización y Producción, según el siguiente Detalle:

Detalles del Presupuesto de Gastos (CCPET)

Gastos			
	Gastos de operación comercial		
		Gastos de personal	
			Planta de personal permanente
			Personal supernumerario y planta temporal
		Gastos de comercialización y producción	
			Materiales y suministros
			Adquisición de servicios
Gastos de personal			

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto. Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran. Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

Planta de personal permanente

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Gastos de comercialización y producción

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios. La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una

clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9).

Materiales y suministros
Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
Son los gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal con el fin de utilizarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Incluye también la compra de animales o productos animales, y la compra de pescados o productos de la pesca.

Minerales; electricidad, gas y agua
Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales incluidos el carbón, el petróleo, los concentrados de uranio y torio, los minerales metálicos, las piedras preciosas, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua caliente.

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).
Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros, con el fin de utilizarlos en un proceso productivo o de comercialización. Según la clasificación central de productos CPC DANE

Oxígeno y Gases Medicinales
Compra de Oxígeno y gases medicinales necesario para la atención de los pacientes que así lo requieran.

MEDICAMENTOS
Incluye la compra de medicamentos, sueros y líquidos necesarios para la prestación de servicios intrahospitalarios.

Material para Odontología
Incluye la compra de materiales para odontología necesarios para la prestación de servicios por parte de la entidad.

Material Médico Quirúrgico
Adquisición de material médico quirúrgico y ropa desechable estéril que se requiera para la prestación de servicios intrahospitalarios.

Insumos para Servicio transfusional
Compra de componentes sanguíneos necesarios para prestar el servicio transfusional y demás insumos que se requieran que tengan relación con los servicios que allí se prestan.

Materiales de RX
Compra de insumos necesario para prestar el servicio de ayuda diagnósticas de imagenología, por este rubro se podrán adquirir material, cuyo uso sea para la entrega de los resultados de Rayos X, tomografía y Resonancias, también se pueden adquirir demás insumos que se requieran, siempre que tengan relación con los servicios que allí se prestan.

Productos metálicos, maquinaria y equipo
Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software. Según la clasificación central de productos CPC DANE

Material Médico Quirúrgico
Adquisición de material médico quirúrgico y ropa desechable estéril que se requiera para la prestación de servicios intrahospitalarios.

Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del 2026

Material para Odontología
Incluye la compra de materiales de odontología necesarios para la prestación de servicios por parte de la entidad. Según la clasificación central de productos CPC DANE

MATERIAL PARA LENTES Y MONTURAS
Corresponde al suministro de lentes y monturas a los afiliados a las EPS, según se establezca en los diferentes convenios de prestación de servicios de optometría.

CUENTAS POR PAGAR

Los saldos por pagar, que se generen dentro del ejercicio de cierre de la vigencia 2025, deberán reconocerse como CUENTAS POR PAGAR, a más tardar el 20 de la siguiente vigencia, mediante acto administrativo, firmado por el ordenador del gasto, Lideres de Área y el técnico de presupuesto y/o quien haga sus veces, En caso excepcional que se deba reconocer saldos adicionales o faltantes del documentos original podrá realizarse como correcciones a las Cuentas por pagar y se podrá realizar hasta el 31 de enero de 2026.

Las CUENTAS POR PAGAR, deberán detallarse en el acto administrativo de constitución, según el concepto general que les dio origen y será nacería el traslado los documentos que dieron origen a la obligación: el CDP - Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el CRP - Certificado de Registro Presupuestal; las obligaciones reconocidas como cuentas por pagar se cubrirán con los recursos de la DI; en dado caso en el que no alcance la DI, se cubrirán con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, con un movimiento presupuestal pertinente que genere equilibrio financiero entre vigencias, las cuentas por pagar tienen vigencia de un año.

Los LIDERES DE AREA, del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, encargados de los procesos que dan origen a la contratación que cubren las necesidades del portafolio de servicios de la E.S.E, están en la obligaciones de cumplir con los trámites administrativos, que permitan la LIBERACION oportuna de los SALDOS NO EJECUTADOS; es decir presentar el acta de liquidación, ante la oficina de presupuesto, para ejecutar los procedimientos en el software financiero y remitir los soportes a la carpeta del proceso.

ACUERDO No 004

Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del 2026

El Gerente del hospital, **podrá en cualquier mes del año fiscal, reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales necesarias**, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Cuando el **Presupuesto de la vigencia, no sea suficiente para cubrir las obligaciones de cuentas por pagar** y las obligaciones de la vigencia actual.
2. Cuando los recursos de la DISPONIBILIDAD INICIAL, **no sea suficiente para cubrir las obligaciones de cuentas por pagar.**

DISPOSICIONES VARIAS

Además de las disposiciones generales, es necesario tener en cuenta las siguientes disposiciones varias:

Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias a lo establecido en los Decretos 111 y 115 de 1996 y deben aplicarse en armonía con estas.

En virtud al Estatuto de Rentas del Departamento de Vichada **(CAPITULO 24. PREPARACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO - Artículo 24 .1 ELABORACION DEL PRESUPUESTO)**, antes del 18 de septiembre del año en curso, el Gerente del Hospital Departamental San Juan de Dios ESE, presentará ante la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal siguiente; el Acuerdo resultante con el presupuesto aprobado, deberá ser presentado ante el CODFIS - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL, antes del 20 de septiembre del año en curso.

Las sentencias, conciliaciones y transacciones, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y los fallos de tutela se pagarán con cargo al concepto que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deberán efectuar las apropiaciones y /o traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso

Los **recursos físicos (Ingresos)** que perciba el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, a través de sus cajas y la tesorería, deberán ser consignados al banco, en cuentas de la institución, por el tesorero, a más tardar el día hábil siguiente a su recaudo. **Los rendimientos financieros** que

Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del 2026

generen las inversiones temporales, originados con dineros de los ingresos corrientes del hospital, deberán consignarse en el banco el día hábil siguiente a su recaudo.

El **ordenador del gasto** del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, será el Gerente y/o quien haga sus veces, de conformidad con las normas que regulan la autonomía presupuestal.

El Gerente, del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, en la vigencia 2026, **podrá realizar las ADICIONES al presupuesto**, bajo los siguientes conceptos de Ingreso: Ingresos provenientes de convenios, contratos, SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR, Sistema General de Participaciones - SGP, excedentes financieros, superávit, aportes con destinación específica y demás Ingresos que no se contemplen en el cálculo inicial del presupuesto; la distribución de recursos en el presupuesto de gastos, se distribuirán conforme los códigos CPC DANE, en armonía con los compromisos que deban financiarse .

Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Las capacitaciones, a los que asista el personal, deberán estar en coherencia con los Planes de Capacitación que tiene la E.S.E y el Hospital cubrirá los costos de matrículas de los funcionarios, mediante giro directo a las cuentas autorizadas de los establecimientos educativos; en caso contrario se le pagaran al Funcionario y este presentara soportes originales del pago de los recursos y Certificados de Asistencia al Evento; **es deber de los funcionarios que asistan a capacitaciones, reproducir la información aprendida a los compañero de trabajo que les Interese el manejo de la información y entregar los documentos soportes que den constancia de dicha retroalimentación, a las oficinas de Planeación y de Talento Humano**.

Para las necesidades justificadas por Resolución, se deberán contar previamente con el **CDP - Certificados de Disponibilidad Presupuestal**, Acto Administrativo debidamente registrado y firmado, exponiendo la necesidad y el **CRP - Certificado de Registro Presupuestal**; este procedimiento es un requisito de perfeccionamiento del Gasto; siendo responsabilidad de los LIDERES DE AREA, cumplir con los trámites para pago y de ser necesario LIBERACION de los recursos. **Prohíbase** tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ACUERDO No 004

Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del 2026

Para proveer empleos de vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal- CDP, este documento garantiza la existencia de recursos del 1º de enero al 31 de diciembre del 2026, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal. En los contratos de prestación de servicios no se podrán pactar prestaciones sociales.

La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y tramite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte del Técnico de presupuesto y de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigentes y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Y los demás que el Gerente del hospital considere pertinentes.
5. El Gerente, tramitara las propuestas de modificaciones a la planta de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal por parte del Técnico de presupuesto de la empresa.

Las obligaciones de Vigencias anteriores, por concepto de servicios públicos domiciliaros e impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, cualquiera que sea el año de la generación de la obligación.

El Técnico de presupuesto podrá abstenerse de adelantar cualquier trámite de cualquier operación presupuestal, cuando se incumplan con las metas trazadas en el recaudo o flujo de caja, en el evento que este procedimiento sea establecido en la entidad.

ARTICULO 5. AUTORIZAR, al Gerente del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E de Puerto Carreño – Vichada, para que a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, y por medio de acto administrativo, realice los siguientes movimientos (ADICIONES, REDUCCIONES, APLAZAMIENTOS Y DESAPLAZAMIENTOS) según requerimientos de la operación de la E.S.E, en armonía con las metas establecidas en el portafolio de servicio de la Entidad.

ACUERDO No 004

Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre del 2026

Parágrafo 1. la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas, será del Gerente y deberá cumplir prioritariamente con la atención de las siguientes necesidades: gastos de personal de nómina, servicios públicos, seguros, mantenimiento hospitalario, Sentencias y Conciliaciones e impuestos y multas; El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta por parte del Ordenador del Gasto

ARTICULO 6. AUTORIZAR. al Gerente del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E de Puerto Carreño – Vichada, para que a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del 2026, realice los movimientos financieros (CREDITOS, CONTRACREDITO,) que requiera la operación de la E.S.E, en armonía con las metas establecidas en el portafolio de servicio de la Entidad.

ARTICULO 7. AUTORIZAR. al Gerente del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E de Puerto Carreño – Vichada, para que a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del 2026, celebre Contratos, Convenios, Contratos Interadministrativos, Acuerdos de operación Comercial y en general todo tipo de Contratos en cumplimiento de la normatividad legal vigente.

ARTICULO 8. AUTORIZAR, al Gerente del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E de Puerto Carreño – Vichada, realice los movimientos presupuestales y tesorales, necesarios, para garantizar las estrategias del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO (PSFF), en el marco de la Resolución 0851 del 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO 9. AUTORIZAR, al Gerente del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E de Puerto Carreño – Vichada, para que, de ser necesario, realice los trámites pertinentes ante el CODFIS - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL, para la Autorización y Constitución de Vigencias Futuras, con el cumplimiento de los requisitos de Ley.

ARTICULO 10. AUTORIZAR, al Gerente del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E de Puerto Carreño – Vichada, para que, realice los trámites pertinentes ante el CODFIS – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL, para exponer y justificar el presupuesto de la vigencia 2026, con el cumplimiento de los requisitos de Ley.

ACUERDO No 004

Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del 2026

ARTICULO 11. FACULTADES: Las facultades que menciona el presente acuerdo, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre del 2026

10 DIC 2025

En Constancia Firma.

FULBERTO GUEVARA
Gobernador

KATHERINE LIZETH BETANCOURT ARENAS
Gerente Encargado HDSJD

APROBÓ. JACKIS ORIANA BERMUDEZ MORALES
SUBGERENTE ASISTENCIAL

APROBÓ. LAURA YISETH REYES CANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

REVISO. SANDRA MILENA GUARIN RATIVA
Asesor Financiero de la E.S.E

ELABORO. NEIDA ESCOBAR
Técnico Operativo oficina presupuesto